

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4856

AUTORIA: CONCEJAL MARCOS A. VERBEEK –BLOQUE JUSTICIALISTA-

VISTO:

El uso intensivo y muchas veces inoportuno de los Celulares en los Actos Públicos y Fiestas Patrias; y

CONSIDERANDO:

Que es llamativo ver el uso y sonido de llamadas a celulares durante el desarrollo de Fiestas y Actos Patrios;

Que muchas veces dichas llamadas se realizan durante la entonación del Himno Nacional Argentino, o entonación de canciones patrias, durante los minutos de silencio por las personas fallecidas, las invocaciones religiosas y los discursos principales;

Que esta situación constituye una falta de respeto y consideración a los signos y canciones patrias, más allá de generar el desconcierto en los ocasionales oradores en uso de la palabra;

Que es necesario que el uso de Celulares y la recepción de llamadas se vea limitado durante el desarrollo de estos actos, como una forma de permitir que se lleven a cabo con normalidad;

Que no escapa a esta parte que las llamadas que se realizan y/o reciben, pueden tener su importancia, pero a tales fines deberán alejarse notablemente del lugar donde se desarrollan los actos a los fines de impedir y/o evitar la interferencia;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 2005, según consta en el Acta N° 998, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales, la que dictamina favorablemente con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 055/05 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: PROHIBIR EL USO DE CELULARES durante el desarrollo de los Actos Patrios, minutos de silencio en memoria de las personas fallecidas, invocaciones religiosas y discursos. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4856

ARTICULO 2°: ESTABLECER que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1°, “Ceremonial y Protocolo” de la Municipalidad y/o de la Provincia, en los casos de Actos Centrales que se lleven a cabo en esta ciudad, deberá dar lectura de la parte pertinente de la presente norma legal, invitando a los presentes a apagar sus celulares en estos momentos.-

ARTICULO 3°: REMITIR COPIA de la presente Ordenanza, a los responsables de Prensa y Propaganda y/o Encargados de Ceremonial y Protocolo Municipal.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 ABRIL 2005

FDO:HECTOR H. MARTINEZ

FDO: GERARDO CIPOLINI

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL